

# GACETA OFICIAL.

San José, Octubre 4º de 1892.

### SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, i se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden a 5 centavos.

### OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos a diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de diez centavos que deben pagarse adelantados.

### CONTENIDO.

- Comision permanente.
- Reglamento interior de la Comision Permanente.
- Manifiesto del Señor Presidente.
- Ministerio de Hacienda i Comercio.
- Circular a los Receptores de la República.
- Banco Rural Hipotecario.
- Firmas de la peticion inserta en la Gaceta anterior.
- Poder Judicial.
- Providencias judiciales.
- Servicio Público.
- Entrada i salida de buques etc. etc.
- Policia.
- Noticias de turno etc. etc.
- Reproduccion.
- Anuncios.

### COMISION PERMANENTE.

La Comision Permanente en uso de la atribucion 7ª del artículo 94 de la Constitucion.

#### Decreto

El siguiente Reglamento de orden interior.

#### CAPÍTULO 1º

De la instalacion de la Comision Permanente.

Art. 1º Al siguiente dia hábil de haber cerrado sus sesiones ordinarias el Congreso, reunidos los individuos nombrados para componer la Comision Permanente, procederán a formar el Directorio. Al efecto elejirán de entre ellos un Presidente, un Vice-Presidente i un Secretario.

Art. 2º Organizado que sea el Directorio i ocupando cada uno su lugar, el Presidente declarará instalada la Comision Permanente de aquel año.

Art. 3º En el mismo acto la Secretaria dará cuenta de la formacion del Directorio i de haberse instalado la Comision al Poder Ejecutivo i a la Corte Suprema de Justicia.

Art. 4º En cualquier tiempo podrán los Diputados nombrados Presidente, Vice-Presidente i Secretario renunciar dichos cargos, i estimando justas las causas, la Comision, procederá a reponerlos dando cuenta de los nuevos nombramientos al Poder Ejecutivo i a la Corte Suprema de Justicia.

Art. 5º Las faltas accidentales del Secretario serán suplidas por uno de los individuos de la Comision, nombrado en el acto en que ocurra la falta.

#### CAPÍTULO 2º

Atribuciones del Presidente de la Comision.

Art. 6º Son atribuciones del Presidente de la Comision i del Vice-Presidente en su caso

1º Abrir las sesiones, cerrarlas, o suspenderlas, designando la hora en que deban continuar.

2º Dirigir las deliberaciones, procurando en ellas la correspondiente decencia, la mayor calma i la debida libertad en la emision de opiniones i votos.

3º Establecer el orden en que deban tratarse los asuntos que estén al despacho, o se propongan. Sin embargo, a mocion de cualquiera de los Diputados aprobada por la mayoría, se tratarán de preferencia, uno o mas asuntos determinados.

4º Declarar, despues de obtenida la aprobacion de la mayoría, cerrado un debate i pedir la votacion a cada Diputado en particular.

5º Nombrar las comisiones a quienes se encargue el estudio especial de los asuntos que, por su naturaleza, o por su gravedad exijan la presentacion de un dictamen previo a la discusion, i las demas

que sean convenientes para desempeñar cualquiera encargo.

6º Convocar la Comision extraordinariamente, a escitacion del Poder Ejecutivo, o cuando él lo juzgue conveniente, para tratar de asuntos de urgente despacho. En estos casos, la citacion que deba hacerse contendrá la designacion de la hora i local en que deba reunirse la Comision.

7º Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones, aprobadas que sean por la Comision, lo mismo que los proyectos de Decretos acordados por la misma Comision que deben dirigirse al Poder Ejecutivo.

8º Corregir a los individuos de la Comision que falten a sus deberes. A este efecto—si alguno cometiese cualquiera falta se la hará observar, previniéndole se abstenga de repetirla. Si esta primera observacion no fuese suficiente, la repetirá conminándole con una multa desde cinco hasta cincuenta pesos, segun la gravedad. Si aun así, insistiese, suspenderá la sesion la que continuará sin la concurrencia de aquel Diputado, i en ella la Comision, si lo considerase justo, impondrá la multa, mandando dar cuenta con este acuerdo a quien corresponda para que la haga efectiva. Si el Presidente fuere el que comete la falta, toca a la Comision, a propuesta de cualquiera de los otros individuos, corregirlo en los términos que se han expresado.

9º Conceder licencia hasta por tres dias cada mes a los individuos de la Comision: cuando se solicitare por mas tiempo se pedirá a la misma Comision. En ningun caso se concederá licencia a dos Diputados a la vez.

#### CAPÍTULO 3º

Del Secretario de la Comision.

Art. 7º Son atribuciones del Secretario de la Comision Permanente

1º Autorizar las actas i acuerdos de la Comision, así como los proyectos de Decretos que se dirijan al Poder Ejecutivo.

2º Tomar la minuta en cada sesion, que será firmada por todos los individuos concurrentes, i entender en seguida el acta en el libro respectivo, de entera conformidad con la minuta.

3º Preparar con la debida anticipacion los negocios que deban tratarse en la sesion, conforme lo haya dispuesto el Presidente.

4º Dar cuenta con dichos negocios a la Comision, en el orden que haya determinado el Presidente.

5º En las votaciones, recoger los votos i hacer el cómputo de ellos.

6º Llevar la correspondencia oficial de la Comision.

7º Ejercer inmediata vijilancia sobre el Oficial Mayor i demas dependientes de la oficina, cejar por el buen orden i corregir las faltas que note.

#### CAPÍTULO 4º

De las Sesiones.

Art. 8º La Comision Permanente celebrará sus sesiones diariamente, excepto los Domingos i dias festivos repositivos i en los demas dias de fiesta Nacional.

Art. 9º Ordinariamente se abrirá la sesion a las doce del dia: pero si los asuntos lo exijiesen podrá designarse otra hora mas competente, sin exceptuar las de la noche. Las sesiones extraordinarias

se celebrarán a cualquiera hora i en cualquier dia. La convocatoria tendrá esta designacion.

Art. 10. Las sesiones serán públicas, a no ser en el caso que, por acuerdo de la misma Comision o por indicacion del Poder Ejecutivo, haya de tratarse algun asunto en sesion secreta.

Art. 11. Abierta la sesion, el Secretario leerá el acta en la sesion anterior i aprobada que sea, será firmada por el Presidente i autorizada por el Secretario. Se procederá en seguida al despacho de la misma, leyéndose íntegramente las piezas i firmándose en el acta, sino hubiese observacion alguna, por quien correspondiera. A continuacion se dará cuenta con la correspondencia oficial si la hubiere, i se procederá seguidamente a considerar los asuntos que estuviesen a la orden del dia, conforme lo vaya indicando el Presidente.

Art. 12. No se pasará de un negocio a otro, sin que esté resuelto el primero, o aplazada su discusion para otro dia.

Art. 13. Puesto en discusion un asunto, cada uno de los individuos de la Comision podrá tomar la palabra para expresar sus ideas o sus opiniones, sin que se le pueda interrumpir hasta que haya terminado, sino es por el Presidente para llamarle al orden en caso de falta. La deliberacion será tranquila i libre, en términos decentes i consignados con el asunto de que se trata.

Art. 14. Cuando el Presidente lo juzgue conveniente, preguntará si se considera el negocio suficientemente discutido i decidiéndolo así la mayoría, se procederá a la votacion, pidiendo a cada uno individualmente su voto. Si a juicio de la mayoría se necesita se dé mas amplia discusion, el Presidente declarará que se continúa, o la suspenderá para la sesion siguiente.

Art. 15. Para que haya acuerdo se necesita la mayoría absoluta de votos de los presentes, i en caso de empate se reservará el negocio para otra sesion en que concurran todos los individuos de la Comision.

Art. 16. El quorum necesario para que haya sesion es el de cuatro; pero un número menor i aun el Presidente, por sí solo, puede concurrir a los demas individuos a las sesiones. En el caso de muerte, enfermedad grave, o ausencia de la República de uno de los individuos de la Comision, bastará la concurrencia de tres para que pueda haber sesion.

Art. 17. Los Diputados están obligados a concurrir a las sesiones ordinarias o extraordinarias que fuesen convocados, sin que les escuse otra causal que la de enfermedad que les impida la asistencia, o la ocupacion mental. Siempre que por la falta de alguno o mas de ellos dejara de celebrarse sesion ya ordinaria o extraordinaria, a mas de perder su propia dieta, serán obligados a pagar los de los Diputados que hubiesen concurrido.

Art. 18. Ningun Diputado que haya estado presente en la discusion podrá abstenerse de votar en los asuntos que se sometan a la deliberacion de la Comision, bajo la pena de perder su propia dieta i pagar la de los otros Diputados, sin perjuicio de compelerse por los demas medios legales.

Art. 19. Los Diputados que componen la Comision son inescusables e irrecusables, a no ser el caso de que en el asunto tengan interés personal directo, calificada esta causal por la Comision.

Art. 20. No podrán los Diputados de la Comision escusarse de las comisiones que la Comision o

el Presidente, en uso de sus atribuciones, les confiare.

Art. 21. Ningun Diputado podrá, una vez abierta la sesion, ausentarse sino es por un motivo justo, i previo el permiso del Presidente.

Art. 22. Los Diputados concurrirán a las sesiones, decentemente vestidos i con el uniforme que esté determinado en el reglamento interior del Congreso.

#### CAPÍTULO 5º

De la formacion de las leyes i de los acuerdos.

Art. 23. Siempre que, conforme el inciso 4º del artículo 94 de la Constitucion, el Poder Ejecutivo proponga algun proyecto de Decreto en calidad de urgente, o esponga la necesidad de dictar alguna disposicion legislativa, el negocio pasará al estudio de una Comision compuesta de uno o dos individuos, la cual presentará su dictamen precisamente dentro del término de tres dias prorrogables hasta ocho por el Presidente.

Art. 24. Si el dictamen se adoptase, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo con o sin modificaciones, o contuviese otro proyecto de Decreto distinto, tanto el dictamen como el proyecto sufrir tres lecturas i tres debates en tres dias distintos. El Secretario anotará al pié del expediente cada discusion que sufra i la designacion del dia en que deba discutirse de nuevo.

Art. 25. El dia de la última discusion, se preguntará a los Diputados si se aprueba en general el proyecto. En el caso afirmativo se procederá a la discusion detallada de cada uno de los artículos que contenga el proyecto: en el negativo, volverá el negocio a la misma Comision o a otra que se nombre, si así fuere conveniente a fin de que presente otro nuevo dictamen i proyecto.

Art. 26. Si la Comision al desear en general el dictamen i proyecto, acordase que no debe expedirse el Decreto que se solicita se tendrá por concluido el negocio i se archivará, dando cuenta al Gobierno con el acuerdo que haya recaído.

Art. 27. Aprobado que sea en general i en detal un proyecto de Decreto, se insertará íntegro en el acta de la sesion del dia, se sacarán dos copias de él que serán firmadas por el Presidente i Secretario i se dirijirán al Poder Ejecutivo, a fin de que les ponga el equis i si lo tuviese por conveniente. La copia que, con esta formalidad, devuelva el Poder Ejecutivo, se agregará al expediente i se archivará.

Art. 28. Si el dictamen de la Comision no contuviese proyecto de Decreto, o el asunto sea de tal naturaleza que no motive mas que un acuerdo, bastará que se lea i discuta una sola vez. El acuerdo se insertará testualmente en el acta respectiva i se comunicará, en su caso, a quien correspondiera.

Art. 29. Siempre que se trate de dar la debida interpretacion a una ley, aunque se haga en forma de acuerdo, el dictamen i proyecto sufrirán tres discusiones en tres dias distintos como todo proyecto de Decreto.

Art. 30. Puede cualquiera Diputado en uso de las atribuciones 2ª i 6ª del artículo 94 de la Constitucion, hacer las mociones i proposiciones que tuviese por conveniente. No se dará curso a estas mociones antes de que hayan sido admitidas por la Comision. Si fuese rechazada cualquiera mocion, no podrá repetirse por el mismo Diputado en el actual periodo.

Art. 31. Admitida que sea una proposicion que contenga proyecto de ley, se pasará a Comision.

se discutirá el dictamen que esta presente en tres dias distintos, segun queda prescrito en los artículos 24 i 25. Si fuese aprobado en general i en detal se reservará para presentarlo al Congreso, en sus próximas sesiones o ínterin.

Si fuese desechado el proyecto propuesto, se tendrá por terminado el asunto i se archivará el expediente.

Art. 32. Si la mocion o proposicion hecha por cualquiera Diputado no contuviese proyecto de ley, sino que solo tenga por objeto producir un acuerdo, se pasará a Comision si la gravedad del asunto lo exijiese o se despachará en el acto con una sola discusion, si la Comision no creyese conveniente reservarla para otra sesion.

#### CAPÍTULO 6º

De la Comision Permanente considerada como Consejo de Gobierno.

Art. 33. Siempre que la Comision Permanente fuese consultada por el Poder Ejecutivo sobre cualquiera asunto, de conformidad con el inciso 5º del artículo 94 de la Constitucion se trasladará al lugar que designe el mismo Poder Ejecutivo en el dia i la hora que se determine en la convocatoria.

Art. 34. En el caso a que se refiere el artículo anterior, los individuos de la Comision quedan sujetos a las disposiciones del Reglamento interior del Poder Ejecutivo, o a las que tenga a bien dictar para el acta a que la Comision ha sido convocada.

Art. 35. Si la consulta la dijese el Poder Ejecutivo por escrito para que la considere la Comision, separadamente de los demas individuos del Consejo de Gobierno, se observarán los trámites establecidos para los otros acuerdos.

#### CAPÍTULO 7º

Del Oficial Mayor i demas dependientes de la oficina.

Art. 36. El Oficial Mayor está sujeto inmediatamente a la Secretaria en todo lo relativo al cumplimiento de sus deberes en esta calidad.

Art. 37. Cuidará el Oficial Mayor, del arreglo i conservacion del archivo, siendo responsable de cualquiera pérdida o deterioro que, por su culpa o negligencia, se ocasionare.

Art. 38. No permitirá que se extraiga alguna pieza o documento del archivo; pero sí dará las copias simples o certificadas que la Comision acuerde que se espidan.

Art. 39. Cuando alguno o mas Diputados necesite registrar algun expediente o documento, lo pondrá a su disposicion en la misma oficina.

Art. 40. Los expedientes i demas piezas que deban entregarse a las Comisiones para su estudio las dará bajo conocimiento. Si dentro de ocho dias no fuesen devueltos se dará cuenta a la Secretaria i esta a la Comision para que ordene en el acto su restitucion.

Art. 41. El Oficial Mayor preparará con la debida anticipacion, siguiendo las indicaciones de la Secretaria, todos los asuntos de que deba ocuparse la Comision, a fin de que las sesiones no sufran trazo u se interrumpen por los trabajos de la oficina.

Art. 42. El Oficial Mayor i demas dependientes deben entrar todos los dias de sesion a la Oficina a las diez de la mañana i permanecer en ella hasta las tres de la tarde, sin perjuicio de concurrir a cualquiera otra hora que se les designe, siempre que los trabajos de la oficina, así lo demanden, o que la Comision tenga que reunirse extraordinariamente, que lo mandare.

Art. 43. Los escribientes i el

portero están inmediatamente sujetos al Oficial Mayor. I se ocuparán de los quehaceres que él asigne a cada uno.

Art. 44. El Oficial Mayor cuidará de que en la oficina haya el mayor orden entre los dependientes dando cuenta a la Secretaria, si sus reconvencciones no bastaren a este respecto. No consentirá que se formen tertulias en la oficina, ni que se introduzcan en ella personas estranas, a cuyo fin dispondrá que el portero, siempre que no desempeñe comision alguna permanecerá al lado exterior de la puerta de entrada. Sin embargo, no se impedirá la entrada a las galerías, sino es en el caso de celebrarse alguna sesion secreta.

Art. 45. El Oficial Mayor cuidará, por medio del portero del aseo diario del edificio i de la conservacion de los muebles i demas útiles. Siempre que haya necesidad de alguna reparacion, dará oportunamente cuenta a quien corresponda.

Art. 46. Una vez llegada la hora de la sesion, el Oficial Mayor no podrá ausentarse de la oficina bajo ningun pretexto, sino es para desempeñar algun deber de los de su cargo.

#### CAPÍTULO 8º

Del ceremonial.

Art. 47. Siempre que alguno de los Señores Secretarios de Estado, o algunos de los individuos de los otros Supremos Poderes, se presente en el Salon, el Secretario saldrá a recibirlo a la puerta de entrada, i lo conducirá hasta darle asiento entre los miembros de la Comision. De igual atencion se usará a la salida, conduciéndolo hasta la puerta del Salon.

Art. 48. Siempre que el Poder Ejecutivo invite a la Comision Permanente para asistir a alguna funcion, se reunirá oportunamente en el Salon de sesiones, i de allí se dirijirá en cuerpo al gabinete del Presidente de la República a quien debe acompañar.

Art. 49. Todas las veces que la Comision Permanente concurre a una funcion pública, el Oficial Mayor dispondrá con la debida anticipacion de que se preparen los asientos que deban ocupar en el templo, i de que el portero concurre para desempeñar las órdenes que se ofrezcan.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones, Palacio Nacional, San José, dieziocho de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos. Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan Rafael Mula Secretario

Palacio Nacional, San José, Setiembre veinte de mil ochocientos setenta i dos.

#### PUBLIQUESE.

JOSÉ ANTONIO PINTO, El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion. FRANCISCO M. IGLESIAS.

JOSÉ ANTONIO PINTO, Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo. A SUS COMPROTARIOS.

Concluidas las sesiones.

Cuando me encargué del mando Supremo de la República, os prometí solemnemente que misn tras durase la ausencia de la sala recibo ciudadano que rije los destinos de nuestro País, haria conservar el orden i la tranquilidad pública.

He sido fiel a esta promesa i secundado en mis esfuerzos por los ilustrados miembros del Gabinete Ejecutivo, por todos los empleados nacionales, por la moralidad del Ejército ciudadano i por los leales i valerosos Jefes que lo mandan.

Tengo la firme persuacion de que entregare al Ilustre Patricio a quien ansiosos esperamos...

Compatriotas:—El Gobierno marcha animado, seguro y confiado: todos sus actos se encaminan al progreso nacional...

Costaricenses:—Tened pues fe i confianza en las promesas del Gobierno; descansad tranquilos en las garantias que el os ofrece...

San José, Setiembre 28 de 1872. J. ANTONIO PINTO.

Departamento de Hacienda i Comercio.

Palacio Nacional San José, Agosto 27 de 1872. Circular a los Rectores de la Epistola. Por acuerdo de esta fecha, se ha fijado a la pólvora que UU. venden por cuenta del Gobierno...

Dios Guarde UU. S. GONZALEZ.

BANCO RURAL HIPOTECARIO DE COSTA-RICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SU OBJETO.

La movilizacion de los valores de la propiedad raiz, para el fomento de la agricultura.

CAPITAL. Cuatro millones de pesos. ESTATUTOS.

Espedidos que sean, se depositaran en casa de los Señores encargados de recibir las suscripciones.

DIRECCION PROVISIONAL, nombrada por el Gobierno.

- SEÑORES Don Manuel Ant? Bonilla. Manuel J. Carazo. Rafael Ramirez. Juan R. Mata. Esteban Huard. Ramon Herran. Amon Fasileau Duplantier.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. Su nombramiento compete a la Asamblea General de accionistas.

ACCIONES.

El capital del Banco se divide en ocho mil acciones de quinientos pesos cada una. La accion puede subdividirse en cinco cupones de cien pesos.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El veinticinco por ciento se pagara al tiempo de la suscripcion; i el setentaicinco por ciento restante, cuando el Consejo de Administracion lo juzgue conveniente.

No puede llamarse a la vez a un pago mayor de veinticinco por ciento, con previo aviso de tres meses.

TERMINO PARA DAR PRINCIPIO A LA SUSCRICION.

Se ha abierto el 23 de Setiembre corriente, i se cerrara, cuando se haya tomado la totalidad de las acciones.

La Direccion Provisional del Banco Rural, ha nombrado para recibir la suscripcion de acciones en San José, a los S.S. Administrador del Banco Nacional de Costa-Rica.

Hipolito Tournon i C? Manuel Carazo i Hermano.

CARTAGO: Don Manuel Aragon.

HEREDIA: Don Braulio Morales.

ALAJUELA: Don Manuel Sandoval.

PUNTARENAS: F. Clavera i C?

LIBERIA: Don Manuel Esquivel.

DIVIDENDOS.

Deben accion el 15 de Mayo de cada año.

Cada accion o cupon de accion, dá derecho a recibir la parte que en proporcion corresponda en las ganancias liquidas de la sociedad. Secretaria de la Direccion Provisional del Banco Rural Hipotecario de Costa-Rica. San José, Setiembre 27 de 1872.

JUAN RAFAEL MATA.

Por falta de espacio en las columnas de este periódico, no se insertaron en el número 37 anterior, todas las firmas de las personas que suscribieron la solicitud dirigida al Supremo Poder Ejecutivo por los comerciantes, propietarios i vecinos de esta Capital, relativa a la no traslacion del mercado a la Plaza Nueva de la Artilleria.

- José Duran. O. V. Schröter & C? Francisco Chacon. Morell & Mason. Gmo. Tompson & C? José M? Montealegre h. Won Nuffel Vandyk & C? José V? Espinach. Mercedes de Espinach. Por Juan Knöhr Luis Grewé. Hubbe & Grytzell. Ricardo Montealegre. Adolfo Knöhr Manuel Lujan. Carlos Casal. Luis Casal. José T? Quirós. M. Fernandez. Alejandro Aguilar. José T. Chavez. Amon Fasileau Duplantier. Adolfo Bonilla. Aquiles Bonilla. Francisco Villafranca. Jesus Coto. Andrés Marsicano. A. Tourret & V. Salles. M. Coto. Julio Kosat. Melchor Garcia. Esteban Arguedas. Francisco M? Villalta. Jesus Cubero. Manuel A. Salazar. Maurilio Alvarado. Pedro A. Viaud. Güell & Fournier. Juan Quesada. Policarpo Melendez. Adolfo Carit. Por Quesada Morasenski & Frias. Nicolas Gallegos. Toribio Mora. Rafael Alvarado. Concepcion Pinto. José Pinto. Manuel Betancourt. Ramon Carranza. Fulgencio Carranza. Liborio Pinto. Remijio Pinto. Por Don Joaquin Fernandez, Ventura Fernandez. Manuel Mora. Presbitero Raimundo Mora. José Zeledon. Juan Zeledon. José A. Salazar. Paulino Saenz. Luis Cerdas. José Ramon Brenes. José M? Salazar. Santiago Berry. Alejandro Berry. José Zeledon. Cruz Brenes. Teodosio Mena. Ceferino Fernandez. Abdon Paut. Francisco Robert. José Gregorio Morales. Vicente Brenes. José S. Aguilar. Bonafel. Abelardo Aguilar. B. de Fernandez. Isabel A. Freer. Teresa Freer. Pedro Perez Zeledon. Joaquin B. Calvo. Felix Mata B. Martin Zeledon. Ignacio Bustamante. Sinforos Zamora. A. B. Escalante. José M. Mora. José M? Mora. Miguel Mora. Cruz Mora. Por Salvador Valverde, Felix Montero. Rafael M? Escalante. José Joaquin Alvarado. Juan Hernandez. Manuel Arguello. Isidro Levkowitz. Emiliano Fernandez. J. Nap. Millet.

- Rafael Chacon. Guillard & Naute. Pedro Bonnell. Por Emeterio Garcia i por mi Jacinto Garcia. Juan Braun. Ezequiel Herrera. Mateo Mora. Juan R. Mata h. José Vargas M. Luis Carazo. Santiago Pyle. Doctor Cruz Alvarado. Ricardo Rucabado. Horacio Lutschatning. Juan Manuel Carazo. Santiago Millet h. E. R. Smith. Salomon V. Escalante. Francisco Hidalgo. Casiano Trejos. Cleto Monestel. Manuel V. Dengo. Rafael Dengo. M. M. de Dengo. Juan M? Castro. Ignacio Retana. Juan de Dios Salas. Eleodoro Valverde. Fernando Fernandez. Ines Gomez. Francisco Gomez. Manuela Alcazar. J. B. Herrera. Manuel Gomez. José Baltazar Gomez. Juan Felix Rojas. Manuel Rojas B. Bruno Carbone. Manuel M? Aguilar. Mateo Molina. Carlos Diaz. Por Santos Aguilar i por mi J. Felix Rojas. Juan B. Young. Mercedes Peralta. José Zúñiga. Julian Saenz. Felix Joaq. Saenz. Pedro Hurtado. Francisco Zúñiga. Adolfo Romero. Presbitero Felipe Vargas. Josefa Escalante de Orozco. V. Golcher. Por Salvadora Castro, Pedro Hurtado. Gabriel Arroyo. Luis Hidalgo. Tobias Zúñiga. Manuel Borbon. Guillermo Cacheda de Ellerbrok. Luisa Hidalgo. Joaquin Quirós. Juan J. Orfila. Dolores Fernandez de Peralta. Hilarion Aguirre. Basilio Castro. Antonia Bertora de Dengo. José Antonio Sotela. Por Alejo Jimenez, —Bonnell. Victoria Dengo. Mercedes Ellerbrok. Feliciano Quirós de Bonnell. Evisa. Adela. Ema. Bruna. María Joaquina i Josefa Bonnell. Rosario Bonnell de Roset. Orfila Bonnell de Constantin. Julia Rosat. Petra Quesada. A. Denisse. Por Dominga Solano de Bejarano, José Antonio Sotela. Mercedes Bejarano. Eduvijes Chavez de Hidalgo. María Bejarano. José M. Dengo. Josefa Salazar. Vicente Jiron. Gaspar Bejarano. Gregoria Monestel. Paula Salazar. Bruna Aguilar. Muriá Chavez de Salazar. Dolores Salazar. Sara Echeverria de Mendez. Vicenta Mora de Rojas. Juana Aguilar. Juana Jimenez de Serrano. Antonio Chaves. José Hidalgo. Jertrudis Ulloa de Arana. Marcelino Flores. Crisanto Troyo. José Salazar M. Agapito Córdova. Modesta Madrigal de Gomez. Petronila de Villaseñor. Adriano Camacho. José M? Villaseñor. Luisa Villaseñor. José M? Saez B. F-rnando Acuña. Lucas Chavarria. Joaquin Matamoros. Rafael Pérez. Lino Corrales. Ventura Ulloa.

- Ramon E. Molina. José S. Sequeira. Sixto A. Ureña. Francisco Calvo. Alejandro Jimenez. David Vargas. Felericio O. Romana u. Simon Tapia. Por José M. Rojas, Ricardo Rucabado. Miguel Valenzuela. Mariano Valenzuela. Guillermo Molina. Pedro Garcia A. Jacinto Trejos. Santiago Alvarado. J. E. Bradway. Rafael Fallas. Gaspar Venegas. Luis Gargollo. Jacinto Mora. Mercedes Rojas. Nícomedes Sotela. Dolores Arias. Manuel Arana. Ramon Vargas. José F. Carvajal. Joaquin Siles. Raimundo Alvarado. Manuel A. Castro. Buena Ventura Pastor. Liberato S. Morales. Alejandro Gomez. Ramon Saborio. Ricardo Gomez. Jesus Castro. José Porras. José Obregon. Jesus Solano. Miguel A. Parra. Rafael Vargas. Jesus Rodriguez. Remijio Perez. Ramon Gutierrez. Nazario Lizano Gutierrez. Por José Castro, Domingo Diaz. Simeon Granados. M. Castro. Silverio Córdova. Por Rafael Gonzales, Domingo Diaz. José Cordero. Cleto Lopez. José Granados. José Castillo. José María Elizondo. Ramon Navarro. Vicente Carvajal. Gregorio Torres. Raimundo Cervantes. Marcos Antonio Gomez. Juan Fernandez. Napoleon Valverde. José Agüero. L. Alvarado. Juan Benavides. Rafael Siles V. Simeon Fernandez. Felix Acosta R. Expedicion Montero. José Vicente Pastor. Juan Gonzalez. Bartolo E. Morales. Isidoro Angulo. Rafael Monje. Juan Montoya. Gabriel Cantillano. Carlos Salazar. Francisco Alvarado. Filadelfo Salazar. Gregorio Villalobos. Ildelfonso Alfaro. Diego Hobles. Anastasio Serrano. Juan J. Mendz. Pilar Jimenez. Juan de Jesus Jimenez. Ezequiel Jimenez. Victor Atubert. José Alvarado. B. Castro. Julian M. Conejo. M. Francisco Frutos. Procopio Castro. Martin Fernandez. Catalina Bertora. F. Mora. Eteley Benavides. Jaime Carranza. Jernado Castro. Alejandro Castro C. Josefina Navarro. Anselmo Castro. Marcos Vargas. Victoriano Barquero. Cruz Ramirez. Rosendo Infante. Por Jacinta Barboza, Marcos Vargas. Por Juan Rafael Gonzalez, Jesus Coto. Rejina Taboada. Marcos Leon. Gaudalupo Esquivel. Salvadora Esquivel. Jervanio Esquivel. Felipe Ulloa. Juan Guerrero. Gregorio Arana. José Arana. Domingo Toná. José Vargas. David Gofin. Por Toribio Chavez, José Barrantes.

- Santiago Mora. Bernardino Perez. Dionisio Diaz. Bernabé Mora. Por la Señora Maria Guzman, Francisco Bonilla. Rafael Guerrero. Agapito Lopez. Mercedes Lopez. Agustín Magallon. Por Manuel Sanchez i José Garcia. Agustín Magallon. Benito Duran. Santiago Muñoz. Joaquin Carvajal. Joaquin Morales. Juan R. Castro. Narciso Jimenez. Francisco Obando. Antonia Rojas. Por Santana Quirós, Diego Morales. Luis Cerdas. Marcelo Castro. Por Ramon Arenas, Francisco Morris. Por Antonia Arias, Francisco Morris. Maria Morris. Rafaela Morris. Gordiana Morris. Por Feliciano Vargas, Francisco Morris. Por Antonia Hernandez, Francisco Morris. Leonardo Castro. Cármen Zúñiga. Juan R. Salazar. Mercedes Carrillo. Rafael Carrillo. Leopoldo Salazar. Maria Bolandi de Gutierrez. Alejandro Cardona. Marcelino Soliz. Alejandro Cardona hijo. Maria Alvarado de Echeverria. Lorenzo Alvarado. Rita Rodriguez de Alvarado. Rafaela Alvarado. Pro. Araya. Manuel Chavez. Rufino Arrechavaleta.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

Quien quiera hacer postura a la mitad de un cafetalito, como de manzana i media, situado en la Villa de Santo Domingo, nuevo Canton de esta Provincia, en el rincón llamado de los "Rojas", que linda: Norte, solares de los Señores Juan Bautista Florez, E-migdio Paz i Salvadora Cordero; Sur, id. de Custodia Garita, Cosme Cordero i de los herederos de la finada Josefa Florez; Est., calle en medio, solar de Dolores Sarmient; i Oeste, solar de Cosme Cordero i herederos de Josefa Florez i calle en medio, solar de Felipe Soto; valorado en doscientos pesos. Un solar al lado Oeste a quinientas varas de la plaza de la Villa de la Union, que comprende como un cuarto de manzana, sembrado de café, que linda: al Norte, calle en medio, casas i solares de José Villalobos i Dolores Sarmiento; Sur i Este, solares de Joaquin Córdova; i Oeste, solar de Enjenio Obando, valorado en ciento veinticinco pesos. Una parte de trescientos cincuenta pesos en el encierro, sito en el punto llamado "Avance", comprensivo de cuatro i tres manzanas, que linda: Norte, terrenos de Manuel Quesada, Pedro Astorga, Ignacio Conejo i Ramon Calderon; Sur, terrenos de Ignacio i José Maria Astorga; Este, terreno de Santiago Montoya; i Oeste, potrero de Nicolas Ramirez, i calle en medio, potrero de Maria Ramirez; valorado a razon de ochenta i cinco pesos manzana. Estos bienes fueron adjudicados para pagar costas i deudas de la mortual de la Señora Maria Victoriana Garita, i quien quisiere hacer propuestas por ellos que se presente en este Juzgado.

Juzgado civil i de comercio en 1? instancia de Cartago. Setiembre 23 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ. L. Camacho.—R. Escalante. 1.

A las doce del día dieziete del entrante mes de Octubre se han de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, los bienes siguientes: Una hacienda en el punto llamado "Cervantes", sembrada de café de azúcar, café, potrero i montes, que mide una área de setenta y tres manzanas i linda: Norte, terreno de Isidro Ramirez; Sur, terreno de Victoriano Rivera; Este, terreno de Trinidad i Isidro Ramirez; Oeste, río

A las doce del día ocho del mes entrante, deben venderse en la puerta de este Palacio Municipal los bienes siguientes: Una yunta de bueyes, uno sardo i otro overo alazan, en noventa y seis pesos cincuenta centavos: un potrero, como de una manzana, de superficie laderosa, de figura irregular, situado en el paraje llamado "Pará" de la Villa de Santo Domingo, nuevo Canton de la Provincia de Heredia, colindante: por el Norte, con casa i solar de estos mismos bienes: al Sur, río de Pará, en medio, con propiedad de los herederos del finado Manuel Umafia; al Este, con id. del Sr. Sinfiriano Elizondo; i al Oeste, con id. del Sr. Leandro Macis, valorado en cien pesos. Una carreta enlanchada i encarrizada en treinta y cuatro pesos. El material de dos galeras, en veinticinco pesos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaria del finado Luis Elizondo; i se venden de órden de este Juzgado, para satisfacer las costas, deudas i quinto de la mortual. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1? instancia de Heredia. A la una de la tarde del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos. JQ. FONSECA. Vicente Paniagua.—Aq. Perez. 1.

A las doce del día diez del próximo mes de Octubre, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes. Una casa de habitación, constante de doce varas de largo i cuatro de ancho, ubicada en un solar que mide veintiseis varas de frente i treinta y ocho de fondo, situado en la Villa de la Union, que linda: Norte, solar de la testamentaria de la Señora Maria Victoriana Garita; Sur, calle en medio, casa de la Señora Mercedes Padilla; Este, calle en medio idem de la Señora Ramona Mercedes Calvo; i Oeste, id. del Señor Pedro Conejo; valorada en seiscientos pesos. Un solar en la calle de ronda al lado Noroeste del centro de la Villa de la Union, que comprende tres octavos de manzana, cultivado de café, que linda: Norte, solares de los Señores Juan Bautista Florez, E-migdio Paz i Salvadora Cordero; Sur, id. de Custodia Garita, Cosme Cordero i de los herederos de la finada Josefa Florez; Est., calle en medio, solar de Dolores Sarmient; i Oeste, solar de Cosme Cordero i herederos de Josefa Florez i calle en medio, solar de Felipe Soto; valorado en doscientos pesos. Un solar al lado Oeste a quinientas varas de la plaza de la Villa de la Union, que comprende como un cuarto de manzana, sembrado de café, que linda: al Norte, calle en medio, casas i solares de José Villalobos i Dolores Sarmiento; Sur i Este, solares de Joaquin Córdova; i Oeste, solar de Enjenio Obando, valorado en ciento veinticinco pesos. Una parte de trescientos cincuenta pesos en el encierro, sito en el punto llamado "Avance", comprensivo de cuatro i tres manzanas, que linda: Norte, terrenos de Manuel Quesada, Pedro Astorga, Ignacio Conejo i Ramon Calderon; Sur, terrenos de Ignacio i José Maria Astorga; Este, terreno de Santiago Montoya; i Oeste, potrero de Nicolas Ramirez, i calle en medio, potrero de Maria Ramirez; valorado a razon de ochenta i cinco pesos manzana. Estos bienes fueron adjudicados para pagar costas i deudas de la mortual de la Señora Maria Victoriana Garita, i quien quisiere hacer propuestas por ellos que se presente en este Juzgado.

Juzgado civil i de comercio en 1? instancia de Cartago. Setiembre 23 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ. L. Camacho.—R. Escalante. 1.

A las doce del día dieziete del entrante mes de Octubre se han de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, los bienes siguientes: Una hacienda en el punto llamado "Cervantes", sembrada de café de azúcar, café, potrero i montes, que mide una área de setenta y tres manzanas i linda: Norte, terreno de Isidro Ramirez; Sur, terreno de Victoriano Rivera; Este, terreno de Trinidad i Isidro Ramirez; Oeste, río

Juzgado civil i de comercio en 1? instancia de Cartago. Setiembre 23 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ. L. Camacho.—R. Escalante. 1.

A las doce del día dieziete del entrante mes de Octubre se han de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, los bienes siguientes: Una hacienda en el punto llamado "Cervantes", sembrada de café de azúcar, café, potrero i montes, que mide una área de setenta y tres manzanas i linda: Norte, terreno de Isidro Ramirez; Sur, terreno de Victoriano Rivera; Este, terreno de Trinidad i Isidro Ramirez; Oeste, río

Juzgado civil i de comercio en 1? instancia de Cartago. Setiembre 23 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ. L. Camacho.—R. Escalante. 1.

A las doce del día dieziete del entrante mes de Octubre se han de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, los bienes siguientes: Una hacienda en el punto llamado "Cervantes", sembrada de café de azúcar, café, potrero i montes, que mide una área de setenta y tres manzanas i linda: Norte, terreno de Isidro Ramirez; Sur, terreno de Victoriano Rivera; Este, terreno de Trinidad i Isidro Ramirez; Oeste, río

afluente del Presidio, en medio terreno de los vecinos del barrio de San Rafael, valorada en dos mil cien pesos...

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ. L. Camaño.—B. Escalante. 1.

A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

razon de quince pesos mazana. Perteneció a la sucesion del Señor Mercedes Matamoros, que fué mayor de edad, agricultor i vecino de la Aldea de Santa Ana de esta jurisdiccion, que la representa su viuda Señora María Dolores Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos i sus hijos menores Vicente, Francisco, Rafael, Silvestre, Marcelino, María Justa i María de Jesus Matamoros i Rodríguez, representados por su tutor legítima Señora Rodríguez referida; i se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia. San José, Setiembre 24 de 1872.

José M. Acosta. Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo. 1.

A las doce del día nueve del entrante mes de Octubre se ha de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor la finca siguiente: un cafetal como de manzana i media, situado en el Barrio de Guadalupe, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, lindante al Norte, la calle real de Guadalupe al Sur, con propiedades de Agapito Arroyo i Baltasar Soliz, Rio de Torres, en medio al Este, con solar de Manuela Lara; i al Oeste, con propiedad de Cupertino Zeledon i Rafael Vargas, valorado en mil ochocientos pesos, i pertenece a la testamentaria del Señor José...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia de Cartago. Setiembre 25 de 1872. Manuel V. Jimenez. L. Camaño.—B. Escalante. 1. A las doce del Viernes once del entrante Octubre se rematará en este despacho, la finca siguiente: un terreno plantado de café con una casa i su cocina en el ubicado, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad...

do dicho inmueble en tres mil pesos se vendió voluntariamente a solicitud de las Señoras Zola i Mercedes Benavides, mayores de edad, de oficios domésticos i de este vecindario, la primera casada i con el consentimiento de un mundo Señor Juan Solares i la segunda soltera, quienes pertenecen en su casa con su hermana Señora Escobar Benavides también mayor, i residente en Grecia, jurisdiccion de la Provincia de Acahual, quien la concedió en la venta, por no admitir dicha casa i solar cómoda división. Quien quiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 19 de 1872.

José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

A las doce del Miércoles dos de Octubre próximo entrante, se rematará en este despacho i en el mejor postor la finca siguiente: Un potrero constante como de tres a cuatro manzanas, situado en Quebrada-honda del barrio de San Isidro, de esta ciudad distrito 7º, Canton 1º de esta Provincia, lindante al Norte, calle en medio, potrero del Señor Rudecindo Rojas al Sur, con potrero del Señor Esteban Cordero; al Este, con propiedad del Señor Liberato Gutiérrez; i al Oeste, una casa de la Señora José María Lopez; esta valorado en quinientos pesos. Perteneció a la Sra. Rafaela Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos i de este vecindario, casada con el Señor Justo Marin, i se vende en virtud de ejecución que contra ella ha seguido por cantidad de pesos el Doctor Don Miguel Maucua, mayor de edad, profesor del derecho i de este vecindario, como apoderado de la casa de comercio de los Señores Joy & Von Schröter en liquidación, establecida en esta Ciudad. Quien quiere hacer postura, ocurra a la hora indicada, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil i de comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872.

José M. Acosta, Rafael Elizondo.—José Muñoz. V.

Se ha señalado las doce del día cuatro de Octubre próximo entrante para el remate de los bienes que a continuación se expresan pertenecientes a la testamentaria de la Señora Josefa Campos, que falleció mayor de edad, de oficios domésticos i del barrio de San Sebastián de esta ciudad, que tendrá lugar en la puerta de este Juzgado.—Siete vacas grandes i pequeñas, en once manzanas. Once alfajes en cinco pesetas, cincuenta centavos. Los materiales de una galera, en diecisiete pesos. Dos horcones de Sirri, en un peso. Una vaca hosca, en treinta pesos. Una vaca alazana, careta, en diecisiete pesos. Una id. hosca, negra, en veinte pesos. Un ternero hosco, en seis pesos. Un ternero barnero, en cinco pesos. Una ternera pintada de negro i blanco, en seis pesos. Una id. hosca, en cinco pesos. Una id. alazana, panza blanca, en cinco pesos. Un ternero pintado, en doce pesos. Un ternero blanco, pescuete negro, en diez pesos. Una vaquilla barrosa clara, en seis pesos. Una vaca alazana, mocha, parida, en doce pesos. Una vaca oscura, barrosa, parida, en diez pesos. Una vaca zarda, vieja, mocha, en diez pesos. Una id. negra, regular i parida, en diez pesos. Otra id. chinga, parida, en veinte pesos. Una protranca melada, en diez pesos. Un macho tordillo, en veinte pesos. Un toro alazan, en ocho pesos. Una vaca negra, verijas blancas, parida, en catorce pesos. Un novillo mocho, en veinte p. ss. Un toro sardo, en catorce pesos. Una vaca mora, clara, nueva, parida, en veinte pesos. Un toro achote, regular i diezicho pesos. Un toro hosco, mediano en diez pesos. Una vaca alazana, nueva, parida, en veinte p. ss. Otra id. cauciza colorada, blanca, parida, en diezicho pesos. Otra id. id. en diez pesos. Un novillo negro, sordo, en veinte pesos. Una vaca amarilla, parida, en veinte pesos. Un novillo sardo de colorado i blanco, en diez pesos. Un novillo amarillo, atornillado, en catorce p. ss. Un toro alazan, regular, en veinte pesos. Una ternera sarda, en seis pesos. Un ternero frente blanca, negro, en cuatro pesos. Un novillo mocho, alazan, en veinte pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta, Rafael Elizondo.—José Muñoz. V.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta, Rafael Elizondo.—José Muñoz. V.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta, Rafael Elizondo.—José Muñoz. V.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta, Rafael Elizondo.—José Muñoz. V.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta, Rafael Elizondo.—José Muñoz. V.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta, Rafael Elizondo.—José Muñoz. V.

Una yunta de buacos alazanes, regulares, en sesenta i ocho pesos. Un torito hosco, manchado, en doce pesos. Otro id. hosco, en diez i seis pesos. Un novillo negro, encerado, en veinticinco pesos. Un toro amarillo, en doce pesos. Una vaca barrosa, en diez pesos. Otra id. id. en doce pesos. Un sordo de matai, en treinta pesos. Una vaca en treinta pesos. Dos caballerías de peltreño del sitio del "Cangrejito" del pueblo de Aserriz, Distrito 2º Canton 3º de esta Provincia, lindantes las dos caballerías al Norte, terreno de la misma testamentaria de Josefa Campos: al Sur, quebrada en medio terrenos de Juan Pradol; al Este, el Rio-Grande; i al Oeste, tierras baldías, en doscientos pesos. Un terreno en rastrojo, constante de nueve mil quinientas veintidós varas cuadradas, sito en el barrio de San Sebastián, Distrito 9º, Canton 1º de esta Provincia, lindante al Norte, propiedad de Simon Ortiz al Sur i Este, id. de esta misma testamentaria; i al Oeste, id. de Francisco Melendez, valorado en trescientos ochenta pesos noventa i dos centavos. Todos los bienes relacionados se venden por información de utilidad i necesidad a los interesados en dicha mortal, para el pago de deudas costas i gastos de dicha mortal, a que están adjudicados. Quien quiere hacer postura ocurra el día i hora indicados que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 18 de 1872. José M. Acosta. J. Muñoz B.—Rafael Elizondo. 2.

veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos. ANSELMO CASTRO. M. Chirilla.—Aljedor Castro C.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos legatarios i acredores, que se crean con derecho a los bienes de la testamentaria de los finados.—Mercedes Cruz i Echaverría i Ramon Rodríguez Cruz, esposa e hijos que fueron de Don Ceterino Rodríguez, vecino de esta Villa; para que en el preciso término de quince días comparezcan a deducir los que les correspondan, en la mortal que les correspondan, en la mortal que se ha dado principio en este despacho.—

Juzgado 1º Constitucional San Ramon Setiembre veinticinco de mil ochocientos setenta i dos.—PAULINO ACOSTA. Manuel Bustamante.—Rafael Alvarado.

Por el presente cito i emplazo con quince días de término, a todos los acredores, o bajo cualquier título interesados en el inventario de los bienes de los finados Agustín Portuquiez i María Eduviges Zeledon, cónyuges i vecinos que fueron de la Ciudad de San José, a cuya mortal he dado principio, para que ocurran a realizar sus derechos en dicha mortal antes les oír i guardaré justicia.

Juzgado 1º Constitucional de la Villa de la Unión, Setiembre veintiseis de mil ochocientos setenta i dos. JOAQUIN M. CALVO. Juan Bautista Flores.—Agapito Navarro.

SERVICIO PUBLICO. MOVIMIENTO MARITIMO. PUERTO DEL LIMON. Setiembre 2.—A las doce del día de hoy, fondó en este puerto la goleta Norte Americana "Prince", procedente de Colon i al mando de su capitán Thomas, con seis hombres de tripulación, 43 toneladas de registro i ocho días de mar; cargamento, provisiones i materiales consignados a la empresa del ferro-carril.

Setiembre 6.—A las seis de la tarde de este día, zarpó con destino a la isla de Providencia, la goleta Norte Americana "Prince", en lastre i con su misma tripulación i capitán.

Setiembre 10.—Hoy a las doce del día, fondó en este puerto el vapor de la Mala Real inglesa "Moselle", procedente de Colon, al mando de su capitán Jellive, de 1,900 toneladas de registro, 113 hombres de tripulación i un día de mar; cargamento, 16 bultos a la casa de Barruel (hermanos) i 46 a la empresa del ferro-carril; consignado al mismo capitán.

Setiembre 10.—A las ocho de la noche de hoy, zarpó el vapor de la Mala Real inglesa "Moselle", con destino a San Juan del Norte, llevando su mismo capitán i tripulación, i de pasajero al Señor Don Felipe Barruel.

Setiembre 11.—A las dos de la tarde de este día, fondó en este puerto la barca ingl. sa "Cornwall", procedente de Londres, vía de Colon, de 389 toneladas de registro, al mando de su capitán Coghlan, con 13 hombres de tripulación i 90 días de mar; cargamento, materiales i provisiones para la empresa i 50 bultos para los Señores Barruel; consignada a la empresa del ferro-carril.

Setiembre 16.—Hoy a las dos de la tarde, fondó en este puerto la goleta Norte Americana "Arturo", procedente de la isla de San Andrés, al mando de su capitán F. R. Lopez de 46 toneladas de registro, 6 hombres de tripulación, 4 días de mar; cargamento, arena, macaerales i azúcar; consignado al mismo capitán.

Setiembre 16.—A las seis de la tarde de este día, ancló en este puerto el vapor de la compañía de la Mala Real Inglesa "Moselle", procedente de San Juan del Norte, al mando del capitán Jellive, de 1,900 toneladas de registro, 113 hombres de tripulación i seis horas de mar; consignado al mismo capitán.

Setiembre 17.—A las diez del día de hoy, zarpó con destino a Colon el vapor de la Mala Real Inglesa "Moselle", llevando su mismo capitán i tripulación que trae, i de pasajeros a los Señores Mayor A. F. Sears, Coronel W. B. Duff, R. Hermanns, Blas H

Paredes i ocho de cañonera. Setiembre 17.—A la una de este día, zarpó con destino a Bocas del Toro, la goleta Norte Americana "Arturo", con su mismo capitán i tripulación i parte del cargamento que trae.

PUERTO DE PUNTARENAS. Setiembre 13.—Ayer a las cuatro de la tarde, fondó en este puerto el vapor Norte Americano "Montana", procedente de San Francisco de California, al mando de su capitán M. P. Nolen, sin carga ni pasajeros para este puerto, i consignado a Don J. Ricardo Casoria.

Setiembre 13.—Anochie a las doce zarpó con destino a Panamá, el vapor Norte Americano "Montana", al mando de su capitán Nolen, llevando de pasajeros a los Señores E. Palacios i criado, J. Zepeda, J. Ariza, A. García, M. Arango, I. Miranda, A. A. Adler i Doctor Don Rafael Zaldívar; i de carga 429 bultos; despachado por Don J. R. Casoria.

Setiembre 14.—Hoy a las cinco de la mañana, fondó en este puerto, procedente de Panamá, el vapor Norte Americano "Honduras", al mando de su capitán R. R. Searle, trayendo de pasajeros a los Señores Rufino R. Arrechavalleta, Manuel Gutiérrez, Señora de Gonzalez i dos niños, Manuel L. Brenes, Señores Gutiérrez i Oroya, Señores Quesada i Troyo, Juan Lozano, Manuel García, Juan León, J. F. Jones, F. de carga 3,756 bultos. Paredes: i

Setiembre 15.—Ayer a las doce de la tarde, zarpó con destino a los demas puertos de Centro América, el vapor Norte Americano "Honduras", al mando de su capitán R. R. Searle, llevando de pasajeros a los Señores José Ruete, Crisanto Selata, Leandro Lacaño, Juan Frescos, Simón Quiñones, Ildefonso Valverde i Señora, Octaviano Canton, Joaquín Taboara, Juan Rodríguez, Carlos Ring, Gregorio Lopez, Ricardo Cupper, Florencio Escobar, Juan Lopez i Juan Lozaiz; i de carga 5 bultos; despachado por Don J. Ricardo Casoria.

Setiembre 15.—Ayer a las seis de la tarde, fondó en este puerto, procedente de Acapulco e intermedios, el vapor Norte Americano "Guatemala", su capitán A. J. Douglas, trayendo 1,300 bultos de carga, i de pasajeros a los Señores Adolfo Knöhr, J. Hidalgo, R. Esquivel i criado, F. Clavera, M. Barran, G. Sarralia, Lerdo Barrios, Jil Chacon, P. Estrada i J. Vaquero; consignado a Don José R. Casoria.

Setiembre 23.—Ayer a las cinco de la mañana, se hizo a la vela la barca peruana "Etelvina", con destino al Callao, al mando de su capitán A. Yamaeli, conduciendo 302 trozos madera de cedro, i despachada por los Señores Peña i Ramirez.

Setiembre 24.—Ayer a las tres de la tarde, fondó en este puerto el vapor Norte Americano "Winchester", procedente de Panamá, al mando de su capitán L. Dexter, trayendo de pasajeros a los Señores Dionisio Jiron, Alejandro Viganí, José Giovini i Señora, Roberto Haunon, Isidora Madrigal i una, Santiago M. de Kay i Maximiliano Araujo, i de carga 1,517 bultos.

Setiembre 25.—Ayer a las cuatro i media de la tarde, zarpó el vapor Norte Americano "Winchester", con destino a Acapulco, al mando de su capitán L. Dexter, llevando de pasajeros a los Señores José María Barquero, Agustín Berrios, George Scott, Andrés Marin, Juan García, Carlos Perata i Señora, Marcelino Castro, José J. Badilla i José Hernandez, i de carga 6 bultos; despachado por Don J. R. Casoria.

Setiembre 25.—Ayer a las cuatro i media de la tarde, zarpó el vapor Norte Americano "Winchester", con destino a Acapulco, al mando de su capitán L. Dexter, llevando de pasajeros a los Señores José María Barquero, Agustín Berrios, George Scott, Andrés Marin, Juan García, Carlos Perata i Señora, Marcelino Castro, José J. Badilla i José Hernandez, i de carga 6 bultos; despachado por Don J. R. Casoria.

AL PUBLICO. Agencia del "Pacific Mail Steam Ship Company". Puntarenas Setiembre de 1872. COMPANIA DE VAPORES DE LA MALA REAL INGLES EN LA COSTA DE CENTRO AMERICA, MEXICO I CALIFORNIA. LA COMPANIA DEL PACIFIC MAIL.

Habiendo comprado de la Compañía del Ferro-Carril de Panamá los vapores de la LINEA DE CENTRO AMERICA, continuará corriendo dichos vapores, con toda regularidad en las costas de Centro América i México. Fecha de salida de Panamá 10, 20 i 30 de cada mes.

LOS VAPORES DEL 10 entrarán en todos los Puertos entre Panamá y Champerico.

LOS VAPORES DEL 20 entrarán en todos los puertos de Centro América...

LOS VAPORES DEL 30 entrarán en todos los Puertos de Centro América...

Para la CARGA se expedirán conocimientos directos, como antes, para EUROPA, NEW-YORK, el SUR, SAN FRANCISCO, JAPON i CHINA.

AL PUBLICO.

Ajencia de la Compañía de Vapores.

Los nuevos arreglos que la Compañía se ha visto obligada a hacer para el mejor servicio de la Línea...

Aunque el itinerario que debe seguir, no se ha podido fijar con exactitud...

Puntarenas, Setiembre 20 de 1872.

J. R. CASOLA.

PROTOMEDICATO de Costa-Rica.

Habiendo presentado Don Juan J. Madrid, su título de Doctor en Cirujía dental...

San José, 24 de Setiembre de 1872.

El Secretario.

L. MARTIN DE CASTRO

PROTODONATO de Costa-Rica.

Habiendo sido examinado i aprobado Don H. Van Patten, que da incorporado, como Cirujano dentista...

San José, 30 de Setiembre de 1872.

El Secretario.

L. MARTIN DE CASTRO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público en esta semana, son las siguientes:

SAN JOSÉ.—La Botica Francesa. CARTAGO.—La del Dr. Don José M. Jimenez.

HEREDIA.—La de los Doctores Flores. ALAJUELA.—La del Dr. Don Carlos Silva.

ORDEN DE POLICIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 4 de 31 de Mayo de 1853, i por disposición del Señor Gobernador de esta Provincia...

Todo esto nos hace creer que la cuestion ha llegado ya a su apogeo, i que pronto tendrá una solución favorable...

Ajencia única principal de Policía. Heredia, Setiembre veinticinco de mil ochocientos setenta i dos.

R. BENAVIDES.

JEFATURA POLITICA DE Santo Domingo.

Con fecha 23 del mes próximo pasado, fueron presentados a esta Policía como perdidos, un caballo melado, de regular tamaño...

Setiembre 25 de 1872. MANUEL FONSECA.

LISTA DE LOS ANIMALES QUE COMO perdidos, ha mandado depositar la Policía.

Julio 24.—Una yegua doradilla, con marca semejante a la de Ramon Saenz, del distrito 3.º de esta Provincia.

Agosto 28.—Un caballo melado, con marca semejante a la de Norberto Mondragon, del distrito de San Juan del Canton de San José.

Setiembre 9.—Un novillo barroso, descamotado, marcado en la paleta, con marca confusa: otro hosco, con marca semejante a la del Señor Ramon Quesada...

Setiembre 15.—Una vaca negra, panza blanca, con cria, marcada, con marca semejante a la de Cayetano María López, del distrito de los Desamparados.

Setiembre 21 de 1872. V. SAENZ.

REPRODUCCIONES.

El Doctor Montañar

Este afamado escritor Centroamericano, ha publicado en Costa Rica un hermoso folleto sobre la cuestion Jesuita...

Disuelto el pacto de union, el Presidente de Guatemala Jeneral Don Rafael Carrera, tuvo bien llamar a los padres de la compañía de Jesus...

Los Regulares Carlistas españoles de España i todos los frailes lanzados de diferentes Naciones de Europa i América...

Todo esto nos hace creer que la cuestion ha llegado ya a su apogeo, i que pronto tendrá una solución favorable...

En que si Nicaragua tiene todavía la desgracia de albergar a tan peligrosos huéspedes...

El Dr. Montañar i las Comunidades Regulares

la Republica de Costa-Rica, que hasta ahora se habia visto libre de esa clase de comunidades...

de Jesus, se ocupa en estos momentos de decidir si les dará entrada o no en su territorio. La administración de que están digno miembro el Dr. Montañar...

Escrito lo anterior ha llegado a nuestro conocimiento que el asunto de que venimos hablando, ha sido resuelto favorablemente. La Comisión permanente del Poder Legislativo aprobó, el día 15 de Agosto, la conducta del Gobierno.

En nuestro próximo número daremos el dictamen de los individuos de la Comisión Permanente, que fué aprobado por unanimidad.

Las Comunidades Regulares que desde los primeros años del descubrimiento de la América existían en lo que antes se denominaba Reino de Guatemala...

El asunto es urgente, porque ahora la Alemania bajo los auspicios del Emperador Guillermo, el Príncipe de Bismarck...

Siendo el asunto de que se trata urgente, urjentísimo, S. E. el primer Designado solicita de ese Aito Cuerpo...

Esta ocasion me proporciono la honra de asegurar que soi del honorable Sr. Secretario muy atento servidor.

ANUNCIOS. Maitne Carmona. Mesame FELICITA DE CARIT.

Adista parisiense, tiene el honor de ofrecer sus servicios a las Señoras i Señoritas elegantes de Costa-Rica.

Señor Secretario: La muerte de fuego del Sacento Esteban, en Orleans, la de S. vonarola, Juan Hus i Jerónimo C. Praga...

Por el comercio. Por fallecimiento del que fué mi socio industrial Don Eusebio Ramirez.

Peña i Ramirez. Dicha casa jirará en adelante, bajo el nombre i responsabilidad de Nicolas Peña.

Puntarenas, Setiembre 24 de 1872. S. v. — 1.

presenta la revocacion de Francia al subir al cadalso determinadas personas, esclamaba el pueblo "Acordados de la noche de San Bartolomé".

En cambio, Carolina de Austria, rodeada de Regulares, en los momentos que con temeranza a Nápoles con matanzas inauditas, decía a las víctimas [Recordad la muerte de María Antonieta!]

Abriar en el seno de la Republica sociedades que tienen leyes particulares, jefes especiales e instituciones que les son propias, i que solo obedecen a las autoridades políticas constituidas...

El primer Designado me ordena que eleve este acuerdo al conocimiento de la Comisión Permanente:—El asunto de que se trata es urgente, urjentísimo, no solo por lo practicado ya, sino porque de Guatemala, de Nicaragua, de Panamá i de otros puntos...

El asunto es urgente, porque ahora la Alemania bajo los auspicios del Emperador Guillermo, el Príncipe de Bismarck...

Siendo el asunto de que se trata urgente, urjentísimo, S. E. el primer Designado solicita de ese Aito Cuerpo...

Esta ocasion me proporciono la honra de asegurar que soi del honorable Sr. Secretario muy atento servidor.

ANUNCIOS. Maitne Carmona. Mesame FELICITA DE CARIT.

Adista parisiense, tiene el honor de ofrecer sus servicios a las Señoras i Señoritas elegantes de Costa-Rica.

Señor Secretario: La muerte de fuego del Sacento Esteban, en Orleans, la de S. vonarola, Juan Hus i Jerónimo C. Praga...

Por el comercio. Por fallecimiento del que fué mi socio industrial Don Eusebio Ramirez.

Peña i Ramirez. Dicha casa jirará en adelante, bajo el nombre i responsabilidad de Nicolas Peña.

Puntarenas, Setiembre 24 de 1872. S. v. — 1.

ACABAN DE LLEGAR

por los últimos vapores de Nueva-York i San Francisco, un variado surtido de efectos, entre ellos los siguientes, todos frescos i de superior calidad...

Frutas, Mantequilla, Maizena, Encurtidos, Salzas, Manzanas secas, Esencias, o Extractos, Azúcar refinada, Té negro, muy superior.

COCCINAS DE HIERRO, de varios tamaños; Papel de entapizar, Escobas i Escobitas, Cafeteras finas, Cristales.

TRAPICHES, Relojes de mesa i de pared elegantes i baratos nuevos estilos, Plumeros, Plumas de oro i de acero.

ALMACEN AMERICANO, Plaza Principal, San José. MORRELL & MASON

CASA DE PARIS. En este establecimiento, se encuentran para mayor i menor...

En la Tienda esquina de la casa de Don Leonso Decebar, se acaban de recibir, Máquinas de coser mejoradas i garantizadas...

En la casa de Paris fabrican i venden por mayor i menor a precios muy baratos; Aguas Gasosas i Minerales.

FABRICA DE AGUAS Gaseosas i Minerales. En la casa de Paris fabrican i venden por mayor i menor a precios muy baratos...

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

Cuerdas de Guitarra pequeña, de Chile a \$3. 25. c. En la Vineria del Progreso.

Dr. F. OLIVELLA. Agosto 19 de 1872. S. v. — 3.

ROPA HECHA.

Para hombres i niños de 8 a 16 años. En la tienda de Pedro Garcia, A. Plaza principal...

Sacos de casimir i de franela de varias colores. Chaquetas id, negras i frotos colores.

Sombreros de pita, fieltro, para hombres i niños. Id. de paja muy bien adornados...

Bandas de redellita, burato i de lana. Medias para hombres i mujeres.

San José, Agosto 29 de 1872. S. v. — 3.

AVISO

Suplico a la persona a quien haya prestado el tomo 5.º de "Tapa, Febrero Novísimo", se sirva avisarme que lo tiene en su poder.

TEODORICO QUIROS. Cacao Guyaquil. Jamones. Jamones secos en cajas. Nuez moscada.

Cofiac Hennessy. "En barriles i por cajas. Cerveza. Confitas i pastillas de todas clases.

En la Vineria del Progreso. Agosto 19 de 1872. F. OLIVELLA.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.

ALQUILO, el potrero bien repastado que tengo en mi hacienda de las Pavas.